

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miamambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-002
PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

N° de Expediente	IF-10-2019	
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	PROGRESO DEL ESTE, S.A.	
Representante Legal	FELIX YET XENG	
Nombre de los Consultores y número de Registro	BRISPULO HERNANDEZ IRC-038-99 / KAROL KING IRC-018-10	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	CORREGIMIENTO DE TORTÍ, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMÁ	
Fecha de Recepción del EsIA	19/08/2019	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	ELDA MORALES	
Nombre del Técnico Evaluador asignado para las Fases de Evaluación y Análisis, y Decisión del EsIA:		

5042
5042

2

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I.

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Por medio de la presente, yo FELIX YET XENG, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-874-145, con domicilio en la ciudad de Panamá, localizable al teléfono 6112-6391, en mi condición de representante legal de la sociedad PROGRESO DEL ESTE, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155671725, solicito que se evalúe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES, a desarrollarse sobre la Finca con código de ubicación 8404, Folio Real N°152268 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente, en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011. La categorización del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), en función del análisis de los criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, corresponde a Categoría I.

El documento fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores KAROL KING y BRISPULO HERNANDEZ personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleve el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-018-10 e IAR-038-89 respectivamente.

El estudio consta de catorce (14) partes y de 69 páginas.

Los documentos que acompañan esta solicitud son: un original y una copia impresa y dos copias digitales del estudio de impacto ambiental, declaración jurada notariada, el registro público de la sociedad, el registro público de la finca, copia notariada del carné de residente permanente del representante legal, firma notariadas de los consultores, encuestas, planos, paz y salvo de la sociedad promotora y recibo de pago.

Cuquier consulta sobre este Estudio, contactar a la Ingeniera Johanna Hinestroza al teléfono 6112-6391.

Panamá, 9 de agosto de 2019.


FELIX YET XENG

Cedula de identidad personal 8-874-145

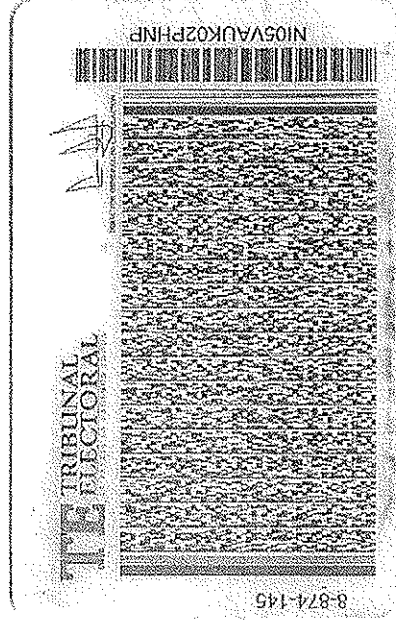
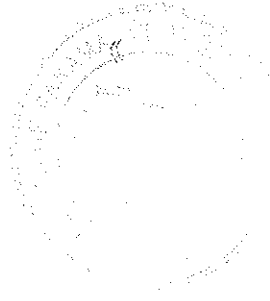
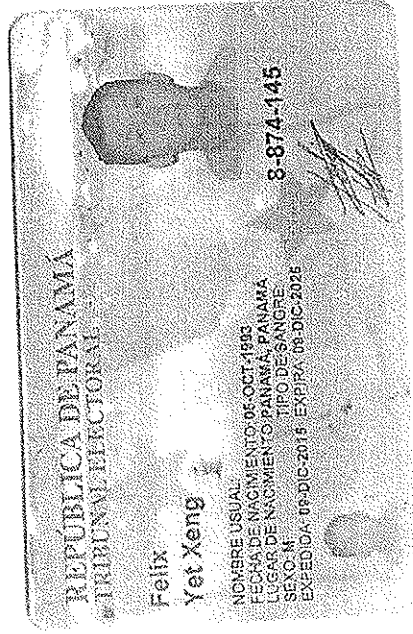
W. LLOYD GRIFFITH, JR., President, W. L. Griffith & Co., Inc.
New York, N. Y.
8-14-35

Dear Sir:

Enclosed for you are two copies of a letterhead memorandum dated and captioned as above.

Sincerely,
W. L. Griffith, Jr.

[Signature]



Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMEA Notario Público
Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula N°
8-747-2159.

08/08/2014

Que he teleseñalado a la hora y en el lugar
fotografiado con su original y copia.

09 AUG 2014

Felix Yet Xeng
LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMEA
Notario Público Legado, 1234 Calle Principal



NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, LCDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA, Notario Suplente Décimo Tercero Del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochoseiscientos cuarenta y siete-dos mil ciento cincuenta y nueve (8-747-2159), compareció personalmente FELIX YET XENG, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-874-145, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, representante legal de la Sociedad **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155671725, la cual es Promotora del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, ubicado la Finca 8404, Folio Real N°152268 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá; persona a quien conozco y me solicito que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385 del Código Penal, que típica el delito de Falso Testimonio declarando lo siguiente:-----

PRIMERO: Por este medio yo FELIX YET XENG, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-874-145, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, certifico que el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No.41 de 1 de julio de 1998.-----

-Leída como le fue al compareciente la misma en presencia de los testigos, NILA LIGIA DE DIEGO, con cédula de identidad personal número ochoseiscientos veintinueve-ochocientos cuarenta (8-729-840) y NERIS CORINA ROSALES, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y nueve-ochocientos cincuenta y tres (8-399-853), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer

6

el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-----


FELIX YET XENG

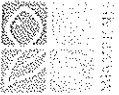



NILA LIGIA DE DIEGO


NERIS CORINA ROSALES




Notario Público, Manila, Luzon



Sistema Nacional de Ingreso

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 165495

Fecha de Emisión:

14	08	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	09	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROGRESO DEL ESTE S.A.

Representante Legal:

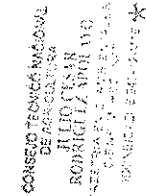
FELIX YET XENG

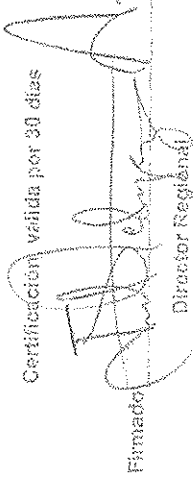
Inscripción

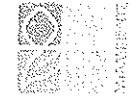
Tomo	Folio	Asiento	Relle
Ficha	Imagen	Documento	Finca
	155671755-2-201		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación válida por 30 días



Finado 
Director Regional



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 3-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
81006907

Información General

Empresa Recibido De: PROGRESO DEL ESTE, S.A./FELIX YET
XENG / 155671725-2-20188-074-145 Fecha del Recibo: 14/03/2019
Administración Regional Este Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá
Asociación / Párrafo Ventanilla Tesorería
Efectivo / Cheque No. de Cheque
Tipo de Cliente Contado
Efectivo B/. 303.00
La Suma De: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

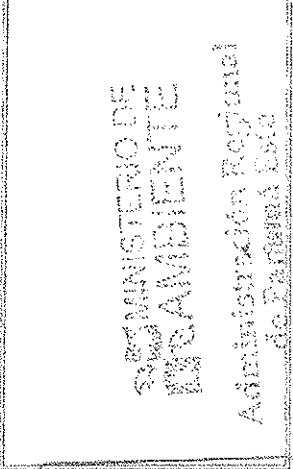
PAGO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Día	Mes	Año	Hora
14	03	2019	12:55:57 PM

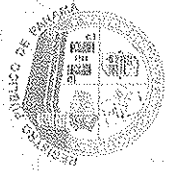
Firma

Nombre del Cobrador Ana Giam Corrao

PAGADO



RMP 1



Registro Público de Panamá

No. 1009366

FIRMADO POR: CARLOS ABRAHAM
WILSON MORALES
FECHA: 2019-08-06 15:32:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: COLÓN, PANAMÁ

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

304920/2019 (0) DE FECHA 08/06/2019

QUE LA SOCIEDAD

PROGRESO DEL ESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155671725 DESDE EL MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FELIX YET XENG

DIRECTOR / PRESIDENTE: FELIX YET XENG

DIRECTOR / SECRETARIO: MARIO YET LO

DIRECTOR / TESORERO: JAVIER YET XENG

AGENTE RESIDENTE: DALYS SEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRIPTO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 02:55 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402303523



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7AFF90D1-3071-4F35-BB78-B43A7BB9C28FD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No.1809365

FIRMANDO POR: CARLOS ABRAHAM
WILSON MORALES
FECHA: 2019.08.07 10:39:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: COLON, PANAMÁ

Carlos Abraham Wilson Morales

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 304914/2019 (0) DE FECHA 08/06/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO Código de Ubicación 8404, Folio Real Nº 152268 (F)
CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE: 1ha.7327m².89dm².
CON UN VALOR DE: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS(8/. 142,000.00)
NORTE : QUEBRADA SIN NOMBRE Y CRISTINO GUERRA, SUR : CARRETERA INTERAMERICANA A DARIEN Y A
CHEPO Y SERVIDUMBRE. ESTE : CRISTINO GUERRA, ESCUELA DE TORTI Y SERVIDUMBRE. OESTE : QUEBRADA
SIN NOMBRE Y CARRETERA INTERAMERICANA A DARIEN Y A CHEPO.

TITULARES(REGISTRALES)

PROGRESO DEL ESTE, S.A.(RUC 155671725-2-2018)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADIUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS
70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL
CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55
DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES
VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 249 ASIENTO
DIARIO: 6306, DE FECHA 09/06/1996.

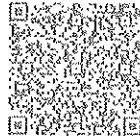
QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

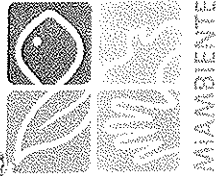
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 07 DE AGOSTO DE
201909:03 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402303529



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 740078D2-1AD8-4FF4-94AD-E42B31C54656
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-8000



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miamambiente.gob.pa

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: PROGRESO DEL ESTE, S.A.

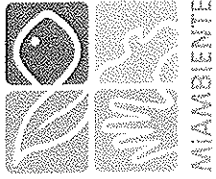
Nº DE EXPEDIENTE: IF-10-2019

FECHA DE ENTRADA: 19-08-2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): BRISPULO HERNANDEZ IRC-038-99 / KAROL KING IRC-018-10

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ELDA MORALES

	TEMA	SI	NO	OBSERVACION
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		

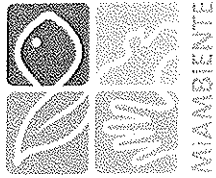


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN ACTIVIDAD	TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	O	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.				X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				X	



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miamambiente.gob.pa

Análisis de compatibilidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	IF-09-2019
Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA RESTAURANTE
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	NORIS NEREIDA VELASQUEZ ACEVEDO DE GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	8-260-356
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

PERSONA JURIDICA:

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA EL EsIA	
Nombre de la Empresa:	
No. de Registro de Inscripción:	
No. del Último Registro de Actualización:	
Estatus del Registro:	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA

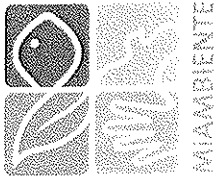
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO	
				Actualizado	No Actualizado Inhabilitado

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES NATURALES FIRMANTES EN EL EsIA

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO	
				Actualizado	No Actualizado Inhabilitado

PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA					
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO	
				Actualizado	No Actualizado Inhabilitado
JOEL CASTILLO		IRC-042-01			
RICAURTE		IRC-045-04			

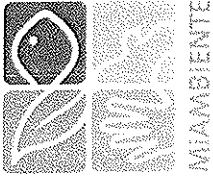


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miamambiente.gob.pa

SAMANIEGO									

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
Nombre:	<i>Elda Hernández</i>
Firma:	<i>Elda Hernández</i>
Fecha de Verificación:	<i>19-08-14</i>



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	15/08/2019
FECHA DE INFORME:	28/08/2019
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PROGRESO DEL ESTE, S.A.
CONSULTORES:	KAROL KING Y BRISPULO HERNANDEZ
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TORTÍ, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES consiste en realizar la construcción de un edificio de una planta para la instalación de cinco (5) locales comerciales, sobre la finca con código de ubicación 8404, folio real n°152268 (f), de la sección de propiedad de la provincia de panamá, ubicada en el corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá cuyo propietario es la sociedad PROGRESO DEL ESTE, S.A., inscrita legalmente en el registro público bajo el folio n° 155671725. de acuerdo con el certificado del registro público, la finca con código de ubicación 8404, folio real n°152268 (f), donde se desarrollará el proyecto en mención, cuenta una superficie actual total de 1hectárea+ 7327m2+ 89dm2, de las cuales se utilizarán 400m2para el desarrollo del proyecto en mención.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de Agosto de 2009 que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

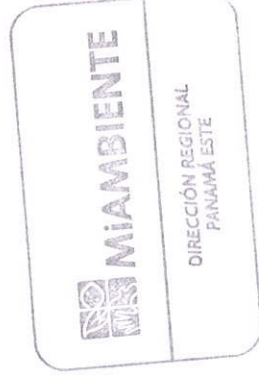
Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”**, promovido por **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Elda Morales
C.T. Idoneidad N° 1053
Adm. G. Ambiental


LIC. ELDA MORALES M.
Jefa de la sección de
Evaluación de Impacto
Ambiental.


LIC. ELSA GARZON
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Este



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DRPE-ADM-013-2808-19.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de agosto del 2019, el señor **FELIX YET XENG**, representante legal de la empresa promotora **PROGRESO DEL ESTE, S.A.** Presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Karol King y Brispulo Hernández, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-018-10 e IAR-038-99.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 28 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”** presentado por la promotora **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**

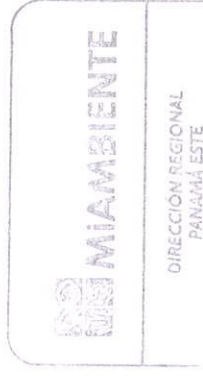
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los veintiocho (28) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

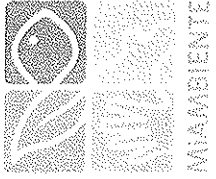
CÚMPLASE,


Lic. Elsa Garzón
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este.




Lic. Elda Morales
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Panamá Este.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Elda Morales
C.T. Idoneidad N° 1053
Adm. G. Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FEA-001
MEMORANDO-DRPE-1609-0206-2019.

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:


LIC. ELSA GARZÓN
Directora Regional Panamá Este

Asunto: Solicitud de Ubicación del Proyecto (Coordenadas)

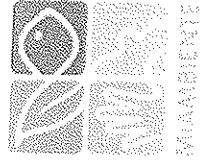
Fecha: 16 de Septiembre de 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría I denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES", a desarrollarse en el corregimiento de TORTI, distrito de CHEPO y provincia/comarca de PANAMÁ, promovido por PROGRESO DEL ESTE, S.A.

N° de expediente: DRPE-I-F-7-2019.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

EG/em



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES.
Promotor:	PROGRESO DEL ESTE, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	BRISPULO HERNANDEZ IRC-038-99 Y KAROL KING IRC-018-10.
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA.
Fecha de inspección:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
Fecha de informe:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
Participantes:	• ELDA MORALES – Regional de Panamá Este-MI AMBIENTE.

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES consiste en realizar la construcción de un edificio de una planta para la instalación de cinco (5) locales comerciales, sobre la finca con código de ubicación 8404, folio real n°152268 (f), de la sección de propiedad de la provincia de panamá, ubicada en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá cuyo propietario es la sociedad PROGRESO DEL ESTE, S.A., inscrita legalmente en el registro público bajo el folio n° 155671725 de acuerdo con el certificado del registro público, la finca con código de ubicación 8404, folio real n°152268 (f), donde se desarrollará el proyecto en mención, cuenta una superficie actual total de 1 hectárea+ 7327m2+ 89dm2, de las cuales se utilizarán 400m2para el desarrollo del proyecto en mención.

IV. METODOLOGÍA

El día 13 de septiembre del 2019, nos dirigimos al corregimiento de Cañita, donde se desarrollará el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”; Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES

Observación 1: Coordenadas del Área del Proyecto Tomadas con GPS de mano por los Técnicos Evaluadores. Coordenadas UTM WGS 84 17p

ESTE	NORTE
786023	987295

Observación 2: el área del proyecto actualmente no se encuentra en uso, se puedo observar una estructura antigua que no se encuentra en uso, el promotor nos menciona que la misma será demolida.

Observación 3: se observó una topografía plana, el área de construcción que son 400m², se encuentra totalmente nivelado.

Observación 4: no se encuentran cursos permanentes de agua en el área de influencia directa del proyecto. Pero muy cerca podemos observar una quebrada S/N, la misma es colindante del proyecto.

Observación 5: en el terreno solo se observa vegetación de tipo herbazal

VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto N° 1



Vista del área del Proyecto, la infraestructura dentro del área.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990

Foto N° 2



Vista de la Parte Posterior del proyecto y la estructura que va a ser demolida.

INFORME ELABORADO POR:

Elda S. Morales

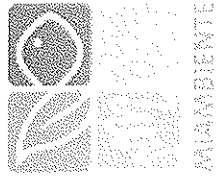
ELDA MORALES

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Elda Morales
C.T. Idoneidad N° 1053
Adm. G. Ambiental

Jefa de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

EG/em





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

N° Solicitud: 25
Fecha de solicitud: 16/10/2019

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES

Categoría: 1 Expediente:

Provincia: PANAMA
Distrito: CHEPO

Corregimiento: TORTI

Técnico Evaluador solicitante: PANAMA METRO.
Nivel Central: Dirección Regional de: PANAMA METRO

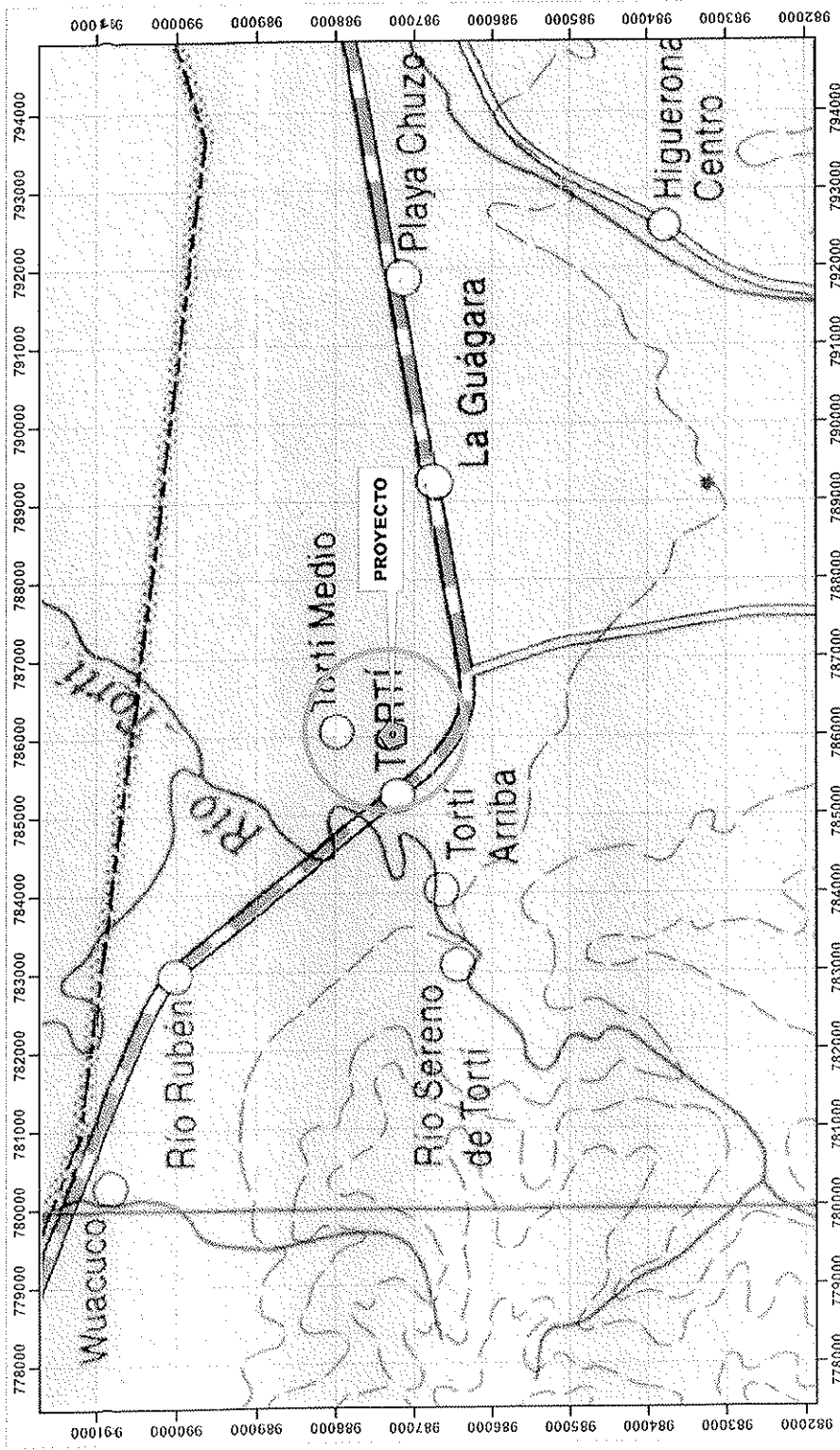
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM EN WGS 84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 400.03 M²

Procesado por: JESUS DIMAS MARTINEZ MORENO

Fecha de Entrega: 17/10/2019

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1 : 50,000
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
del Mapa Topografico de la Zona 17,
Provincia de Chepo, 1927
de Clarke, 1866, (Norte America)
Base- Mapa Topografico Escala 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES

PROVINCIA DE PANAMA
DISTRITO DE CHEPO
CORREGIMIENTO DE TORTI

COORDENADAS DEL PROYECTO
UTM WGS 84
SOLICITUD N°25 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019
JESUS OJAS M.M.

5902

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE OCTUBRE 2019.		
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN COMERCIALES.	DE	LOCALES
PROMOTOR:	PROGRESO DEL ESTE, S.A.		
CONSULTOR	BRISPULO HERNANDEZ Y KAROL KING	IRC-038-99 Y IRC-018-10.	
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TORTÍ, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.		

Coordenadas de ubicación del Proyecto: UTM (WGS84), ZONA NORTE 17 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

COORDENADAS UTM	
ESTE	NORTE
786022.23	987297.70
786008.83	987278.31
785994.91	987287.31
786008.83	987307.63
786022.23	987297.70

II. ANTECEDENTES

El día 19 de agosto de 2019, el señor FELIX YET XENG, varón de nacionalidad Panameño con cedula de identidad personal N° 8-874-145, presentó ante al Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”. Dicho Estudio está elaborado bajo la responsabilidad de los consultores BRISPULO HERNANDEZ y KAROL KING inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-038-99) y (IRC-018-10).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar en el Ministerio de Ambiente, que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-013-2808-19**, del 28 de agosto de 2019, visible en la foja 17 del expediente IF-10-2019 en la Regional Este del Ministerio de Ambiente, el mismo lo admite a la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto que evaluar en este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I se denominará “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES” que consiste en realizar la construcción de un edificio de una planta para la instalación de cinco (5) locales comerciales, sobre la finca con código de ubicación 8404, folio real n°152268 (f), de la sección de propiedad de la provincia de panamá, ubicada en el corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá cuyo propietario es la sociedad PROGRESO DEL ESTE, S.A., inscrita legalmente en el registro público bajo el folio n° 155671725.de acuerdo con el certificado del registro público, la finca con código de ubicación 8404, folio real n°152268 (f), donde se desarrollará el proyecto en mención, cuenta una superficie actual total de 1hectárea+ 7327m2+ 89dm2, de las cuales se utilizarán 400m2para el desarrollo del proyecto en mención.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizadas el 16 de octubre de 2019. En la sede central del Ministerio de Ambiente, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Cuya solicitud reposa en el expediente. (Ver foja 22 y 23 del expediente administrativo IF-10-2019).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

- La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, El área está formada por viviendas unifamiliares, centros escolares, entidades de salud, parques y comercios, por lo que el desarrollo del proyecto no va en perjuicio de las áreas aledañas. actualmente en la Finca se encuentra una edificación que fue utilizada por su antiguo dueño y la misma deberá ser demolida para la construcción del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”.

El terreno presenta una Topografía plana, el mismo esta nivelado y sin vegetación.

Dentro del área donde se desarrollará el proyecto no existen cursos permanentes de agua superficial, que puedan verse afectadas por el desarrollo del proyecto.

De acuerdo a los Planos de la Finca, la misma colinda hacia el norte con una Quebrada Sin Nombre. Es importante aclarar que dada la distancia entre la quebrada y el área exacta donde se ubicará el proyecto en mención, no hay riesgos de afectación ni posibles impactos a la Quebrada Sin Nombre.

La principal fuente es la generada por los vehiculos que transitan la carretera Panamericana.

En el área no se detectaron problemas de olores molestos.

- En referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, El área a realizar el proyecto y sus alrededores se caracterizan por ser aéreas completamente intervenidas por el hombre con poca presencia de Flora.

La flora del área del proyecto está constituida por vegetación tipos gramíneas, herbáceas, musaceae (8 plantas de plátanos) y algunos árboles.

El área del proyecto y sus alrededores se caracterizan por ser areas completamente intervenidas por el hombre, lo cual ha creado un impacto sobre la fauna del área, la Fauna que se puede encontrar en el área son: Borriguero (*Ameiba ameiba*), Sapo (*Bufo marinus*), Boa (*Boa constrictor*), Mariposas (*Orden Lepidoptero*), Hormigas, abejas (*Orden Himenópteros*), Talingo (*cassidix mexicanus*), Périco (*Melopsittacus undulatus*), Pecho Amarillo (*Pitangus sulphuratus*), Gallinazo (*Coragyps atratus*).

- Con respecto a la parte **Socio económica**, según lo descrito en el EsIA, se aplicaron 10 encuestas a habitantes ubicados en el área de influencia del proyecto. Antes de aplicar la encuesta se le daba una descripción detallada del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Dicha actividad fue realizada el día 01 de agosto de 2019. El 90 % de los encuestaron conocían del proyecto, el 100% considera que el proyecto no afecta la tranquilidad del área, el 100% considero que no se afectara los recursos naturales y el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por el Área de Evaluación de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, presentar un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquiera modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no se estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población aledaña al área del proyecto.
- i. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 44-2000; higiene y seguridad Industrial de trabajo donde se genere ruido.
- k. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual.
- l. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”

CIENCIAS BIOLÓGICAS

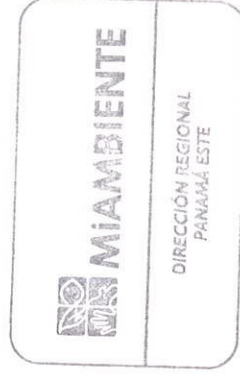
Elda Morales

C.T. Identidad N° 1053

Adm. G. Ambiental

ELDA MORALES

Jefa de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

Chepo, 12 de noviembre de 2019.
DRPE-1092-2019.

Licenciada
DANIA BROCE
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente

Estimada Lic. Broce:

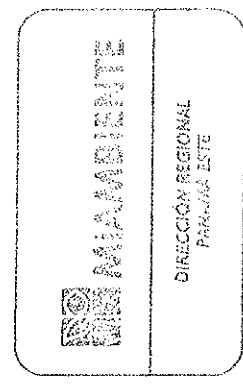
Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, me dirijo a usted para remitirle los expedientes del proyecto modificación "HACIENDA DEL PACIFICO" promotor "KLEIDI PACIFICO, S.A." y el expediente IF-10-2019 del proyecto categoría I, "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES" promotor "PROGRESO DEL ESTE, S.A." ambos expedientes pertenecen a la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA), ambos se encuentran en la etapa de redacción de Resolución.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

Lic. Elsa Garzón
Directora Regional Panamá Este.
Ministerio de Ambiente

EG/

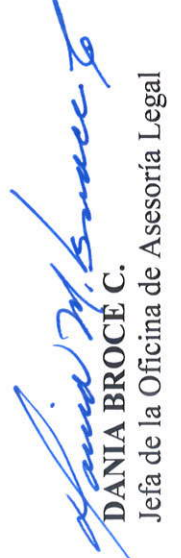


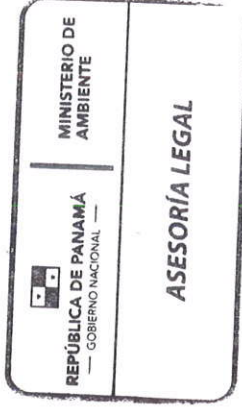
OP
15-11-2019
19-315

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Memo No. 2351-2019

Para: **ELSA GARZÓN**
Director Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente.

De: 
DANIA BROCE C.
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



Asunto: Remisión de Resolución de Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 20 de diciembre de 2019.

Por este medio, remitimos para su firma, resolución, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”** cuyo promotor es la sociedad **PROGRESO DEL ESTE, S.A.,**

Atentamente,

DB/mp

Adjunto expediente.

MINISTERIO DE
AMBIENTE
RECIBIDO
Por: 
Fecha: 27/12/19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-290 - 2019

De 30 de Diciembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**” cuyo promotor es la sociedad **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**,

La suscrita Directora de la Dirección Regional de Panamá Este del Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, registrada a folio No. 155671725, según certificación del Registro Público, a través de su representante legal, el señor **FELIX YET XENG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-874-145, se propone a realizar el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES**”;

Que en virtud de lo anterior, el 19 de agosto de 2019, el señor **FELIX YET XENG** presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**”, a desarrollarse en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRISPULO HERNANDEZ Y KAROL KING**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante Resolución (**IRC-038-99**) y (**IRC-018-10**);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en realizar la construcción de un edificio de una planta para la instalación de cinco (5) locales comerciales, sobre la finca con código de ubicación 8404, folio real No. 152268 (f), de la sección de propiedad de la provincia de Panamá cuyo propietario es la sociedad **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, inscrita legalmente en el registro público bajo el folio No. 155671725 de acuerdo con el certificado del registro público. De acuerdo a la finca donde se desarrolla el proyecto es mención, cuenta una superficie actual total de 1 hectárea + 7327 m² + 89 dm², de las cuales se utilizaran 400 m² para el desarrollo del proyecto en mención, ubicada en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (WGS84), ZONA NORTE:

COORDENADAS UTM	
ESTE	NORTE
786022.23	987297.70
786008.83	987278.31
785994.91	987287.31
786008.83	987307.63
786022.23	987297.70

Que mediante **PROVEIDO-DRPE-ADM-013-2808-19**, del 28 de agosto de 2009, Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, admitió y ordeno el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**” (fs. 17);



Que, de acuerdo a la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 16 de octubre de 2019, en la sede central del Ministerio de Ambiente, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se obtuvo que el área del polígono aproximado de 400.03 m² (fs. 22-23);

Que, luego de la evaluación integral y análisis realizado por el Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA Categoría I, y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**”, mediante Informe Técnico fechado el 18 de octubre de 2019, se recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que en virtud de lo anterior, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 en su artículo 7 establece las funciones que tendrá el Ministro de Ambiente, entre las cuales figuran:

- 1... Dirigir y Administrar el Ministerio.
- 2...
- 3... Ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del Ministerio.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**” cuyo promotor es la sociedad **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo, y la declaración jurada, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.



Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROGRESO DEL ESTE, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a los señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en los que respecta a la población afectada en el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajo con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2000 “por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000; higiene y seguridad Industrial de Trabajo donde se genere ruido.
- i. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual.
- j. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución G-0235-2033 del 12 de junio de 2003.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR del proyecto que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que

corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al PROGRESO DEL ESTE, S.A., del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR que, contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA GARZÓN

Directora Regional Panamá Este.

Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE
AMBIENTE
Hoy 29 de agosto del año 2020
siendo las 4:20 p.m.
se notifica por correo electrónico
DRPE-290-2019 al Proyecto de Recuperación Ambiental
Notificado: Roberto Lora
Cédula: 8-874-145

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES"
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PROGRESO DEL ESTE, S.A.,

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 400 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DR/16-290 DE 19 de octubre de 2019.

Recibido por: Felix Yel xiong
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
Firma
8-874-445
2-1-2020
Nº de C.I.P. Fecha